



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 4103 Fecha: 13/05/2019

Resolución Ministerial

Nº 167 -2019-MINCETUR

San Isidro, 13 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, el MINCETUR es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, y tiene entre sus funciones, promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, dispone que la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo tiene entre sus funciones: fomentar, promover y propiciar el desarrollo de la inversión privada en la actividad turística;

Que, el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR, aprobado el 22 de julio de 2016, mediante Decreto Supremo Nº 231-2016-MINCETUR, contempla estrategias y lineamientos a seguir, a largo plazo, para lograr el desarrollo y consolidación de la actividad turística en el Perú;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, las entidades y organismos públicos a que se refiere el artículo 3, están facultados para contratar directamente a los organismos multilaterales financieros en los cuales el Perú es país miembro, para que brinden servicios de asesoría técnica especializada para el desarrollo de actividades, acciones o intervenciones que tengan por finalidad ampliar, mejorar y modernizar la gestión de la entidad, así como para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y siempre que el monto de la contratación no exceda de US\$ 150 000,00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos);

Que, para efecto de las citadas contrataciones, las entidades públicas deben contar, bajo responsabilidad, con los informes previos favorables de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en la entidad, en donde se sustente la necesidad de la contratación de la asesoría técnica;



ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 4103 Fecha: 14052019

Que, según el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

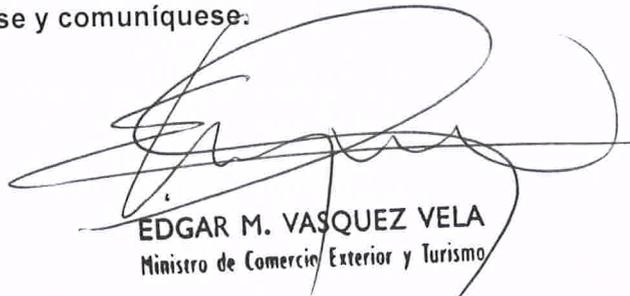
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Viceministro/a de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la facultad de suscribir contratos con Organismos Multilaterales Financieros, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en materia turística, así como las adendas y modificaciones que puedan requerirse.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese y comuníquese:


EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

